

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, CONSTITUIDOS POR UNA PARTE EN EL DOMICILIO, SITO EDIFICIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS REYES HERÓLES #204 INT.2, COLONIA JAVIER BARROS SIERRA DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

COMPARECEN POR UNA PARTE LA EMPRESA **SOLUCIONES EN CONSULTORÍA, S.C.** REPRESENTADA POR SU DIRECTOR **LIC. NORBERTO LÓPEZ DE LOERA**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADA POR EL **DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISION" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUIEN SOLICITA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DIJERON QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- 1.- El Lic. Norberto López de Loera manifiesta que es el Director de la empresa **Soluciones en Consultoría, S.C.**, con domicilio en Calle Montes Apalaches #227, Fracc. Los Bosques en Aguascalientes, Ags; y con ese carácter prestará los Servicios Profesionales solicitados por "LA COMISIÓN".
- 2.- Las partes contratantes convienen expresamente en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", prestará para la "COMISIÓN" los servicios profesionales que a continuación se detallan: **La actualización del Manual de Organización y de los Manuales de Procedimientos y Servicios.**
- 3.- Las partes contratantes convienen en que los servicios que proporcionará el "PRESTADOR DE SERVICIOS" serán comprendidos dentro del siguiente período: del 16 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012.
- 4.- Las partes contratantes "LA COMISIÓN" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" han convenido expresamente en que el costo total de los servicios será por la cantidad de **\$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA.**

5.- Para el pago de los servicios, las partes contratantes "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" han convenido expresamente en que se elaborará un contrato por Honorarios Asimilables a Salarios al personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designe para realizar el trabajo en "LA COMISIÓN".

6.- Las partes contratantes convienen expresamente en que "LA COMISIÓN", realizará el pago de manera mensual, expidiendo el recibo correspondiente en tres cantidades iguales hasta cubrir la suma acordada.

7.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta las condiciones que se fijaron respecto a los servicios que prestará a "LA COMISIÓN", así como a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

8.- En este contrato no existe error, dolo, mala fe, violación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencias o nulidad del mismo.

9.- Cualquier situación no prevista en el presente contrato, así como para el caso de interpretación o cumplimiento, se resolverá administrativamente por "LA COMISIÓN".

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA EL DIA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE PARA SU DEBIDO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. NORBERTO LÓPEZ DE LOERA

"LA COMISIÓN"

DR. ARNULFO J. CORREA CHACÓN.